



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/AC.26/Dec.221 (2004)  
2 de julio de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
Consejo de Administración

**DECISIÓN SOBRE LA SEGUNDA PARTE DE LA 19ª SERIE DE  
RECLAMACIONES INDIVIDUALES POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE  
EXCEDEN DE 100.000 DÓLARES DE LOS EE.UU. (RECLAMACIONES  
DE LA CATEGORÍA "D") ADOPTADA POR EL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS EN SU 137ª SESIÓN, CELEBRADA  
EL 2 DE JULIO DE 2004**

*El Consejo de Administración,*

*Habiendo recibido*, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados "D1" acerca de la segunda parte de la 19ª serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D"), que abarca 387 reclamaciones<sup>1</sup>,

1. *Aprueba* las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

---

<sup>1</sup> El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2004/6. De conformidad con las disposiciones relativas a la confidencialidad contenidas en las Normas (párrafo 1 del artículo 30 y párrafo 5 del artículo 40), no se publicará información sobre las cantidades que han de satisfacerse a cada reclamante individual, sino que esa información se facilitará por separado a los gobiernos correspondientes.

2. *Decide*, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. El importe total aprobado por país, sobre la base de las recomendaciones del anexo del informe, es el siguiente:

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			Dólares EE.UU.	
Alemania	1	-	1.752.137,00	736.208,63
Arabia Saudita	2	1	2.190.907,52	38.376,10
Brasil	1	-	327.030,00	10.990,00
Canadá	1	1	400.584,64	2.462,13
Egipto	1	3	2.108.288,58	96.997,00
Estados Unidos	2	-	1.833.930,00	330.574,98
Filipinas	2	-	1.073.653,91	177.471,85
India	14	3	9.776.111,34	1.300.746,62
Irlanda	-	1	331.849.315,07	Ninguna
Jordania	66	14	72.151.698,05	15.854.602,71
Kuwait	164	9	262.771.436,07	132.389.307,61
Líbano	4	-	3.109.753,23	663.695,91
Pakistán	12	-	4.695.198,44	1.276.979,37
Reino Unido	2	-	1.362.224,79	189.763,52
República Árabe Siria	3	1	1.182.225,00	177.001,32
Turquía	1	-	546.026,00	386.756,50
Yemen	61	15	49.638.141,14	14.465.794,45
<b>Total</b>	<b>337</b>	<b>48</b>	<b>746.768.660,78</b>	<b>168.097.728,70</b>

3. *Observa* que, como se señala en el párrafo 4 del informe, dos reclamaciones fueron retiradas por los reclamantes durante el examen de la serie por el Grupo;

4. *Decide también*, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las 30 reclamaciones de la categoría "C" incluidas en el informe, como se menciona en los párrafos 48 a 58 de dicho informe. El importe total aprobado por país, sobre la base de las recomendaciones que figuran en el párrafo 57 del informe, es el siguiente:

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			Dólares EE.UU.	
Alemania	1	-	3.249,30	3.249,30
Egipto	14	6	594.268,09	303.170,39
India	4	1	156.670,08	92.222,06
Kuwait	4	-	222.058,82	213.581,06
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>7</b>	<b>976.246,29</b>	<b>612.222,81</b>

5. *Decide además*, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para una reclamación de la categoría "A", por una cuantía de 8.000 dólares de los EE.UU., y otra reclamación de la categoría "C", por una cuantía de 58.681,45 dólares de los EE.UU., presentadas por el Gobierno del Líbano, como se indica en los párrafos 59 a 73 del informe;

6. *Reafirma* que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 227 (S/AC.26/Dec.227 (2004)), a excepción de la parte de dos reclamaciones (las reclamaciones N° 3003763 y N° 3009696) respecto de las cuales se ha suspendido el pago de un importe de 53.750,79 dólares de los EE.UU. y 49.596,94 dólares de los EE.UU., respectivamente. En los párrafos 15 a 23 de su informe y recomendaciones, el Grupo de Comisionados "D1" señaló a la atención del Consejo de Administración estas reclamaciones, que se relacionan con las reclamaciones de la categoría "C" N° 1609654 y N° 1131182, respectivamente, por las que ya se pagó una indemnización. El Consejo de Administración ha dado instrucciones a la secretaría para que pida a los gobiernos responsables que adopten las medidas apropiadas con el fin de recuperar la cantidad total de 131.123,24 dólares de los EE.UU. (53.750,79 y 77.372,45 dólares de los EE.UU., respectivamente) de los reclamantes de la categoría "C" y devolverla al Fondo de Indemnización;

7. *Recuerda* que, cuando se efectúen pagos de conformidad con la decisión 227, y con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), los gobiernos, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago, distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas y, a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo, proporcionarán información sobre la distribución;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los gobiernos correspondientes.

-----